



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 271-2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 26 de septiembre del 2018

VISTOS: El Informe Legal N° 704-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 1678-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 020-2018-EYVT-IO-OSLO-GM/MPMN, Carta N° -91-2018-CONSORCIO LIBERTADORES/G, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el Artículo II establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6, del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 17, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, (...) y todo tipo de modificación en los contratos de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0251-2017-GM/MPMN, de fecha 24 de octubre de 2017, se aprobó el Expediente Técnico de Saldos de Obra denominado: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, Los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalén del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código PIP 230501, con un plazo de ejecución de 105 días calendario;

Que, consecuentemente, se suscribió el Contrato N° 017-2017/GA/MPMN, en fecha 28 de diciembre de 2017, entre la Entidad y el Consorcio Libertadores integrado por: a) Constructora y Servicios Atenas E.I.R.L., b) LANVAS PERÚ S.A.C Y c) ROPUCSA CONTRATISTAS GENERALES S.A., para la ejecución del Saldo de Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, Los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalén del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", derivado de la Licitación Pública N° 003-2016-CS-MPMN-1, por el monto de S/ 3 255 679.66 (Tres millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve y 66/100 Soles), y un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario. En ese sentido, se realizó la entrega de terreno en fecha 26 de febrero de 2018; y, el inicio de la ejecución de obra y apertura de cuaderno de obra se efectuó el 27 de febrero de 2018;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 084-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 20 de abril del 2018, la Entidad Municipal aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por el periodo de 20 días calendario, solicitado por el Contratista "Consortio Libertadores", sin el reconocimiento de gastos generales, extendiendo el plazo de ejecución a 125 días calendario, siendo la fecha de culminación el 02 de julio del 2018;

Que, conforme Acta de Conciliación con Acuerdo Total – Acta de Conciliación N° 115-2018-CCMAN/MOQ, la Entidad Municipal reconoce la ampliación de plazo N° 02 solicitada por el Consorcio Libertadores, por un plazo de quince (15) días calendario, los que se computaran a partir del día siguiente de vencido el último día de la ampliación de plazo N° 01, esto es hasta el 17 de julio del 2018, del Contrato N° 017-2017/GA/MPMN, en fecha 28 de diciembre de 2017, suscrito entre la Entidad y el Consorcio Libertadores integrado por: a) Constructora y Servicios Atenas E.I.R.L., b) Lanvas Perú S.A.C Y c) Ropucsa Contratistas Generales S.A., para la ejecución del Saldo de Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, Los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalén del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", sin el reconocimiento de gastos y/o costos generales;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, a través de Resolución de Gerencia de Administración N° 172-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 12 de julio del 2018, la Entidad Municipal declara Improcedente la Ampliación de Plazo N° 03, solicitada por el Contratista "Consortio Libertadores" al Contrato N° 017-2017/GA/MPMN, suscrito en fecha 28 de diciembre de 2017, para la ejecución del Saldo de Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, Los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalén del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua";



Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 179-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 16 de julio del 2018, la Entidad Municipal declara Improcedente la Ampliación de Plazo N° 04, solicitada por el Contratista "Consortio Libertadores" al Contrato N° 017-2017/GA/MPMN, suscrito en fecha 28 de diciembre de 2017, para la ejecución del Saldo de Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, Los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalén del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua";

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 186-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 17 de julio del 2018, la Entidad Municipal aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por el periodo de 60 días calendario, solicitado por el Contratista "Consortio Libertadores", sin el reconocimiento de gastos generales, siendo la fecha termino reprogramada el 15 de septiembre del 2018;

Que, a través de la Carta N° -91-2018-CONSORCIO LIBERTADORES/G, signada con Expediente N° 028142, de fecha 10 de septiembre del 2018, el Sr. Alexis Zeballos Amoroto, Representante Legal del Consortio Libertadores, al amparo del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 169 de su Reglamento, presentó a la supervisión de obra el expediente de sustento de la Ampliación de Plazo N° 06 por veinte (20) días calendario, por los mayores metrados en el componente de Muro de Suelo Reforzado;

Que, de acuerdo al Informe N° 20-2018-EYVT-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 13 de septiembre del 2018, el Inspector de Obra, Ing. Edwin Yuri Vargas Tapia con CIP 82559, concluye que habiendo revisada toda la documentación presentada por el contratista y en concordancia con lo indicado en el artículo 169 y 170 de la ley 30225, y de acuerdo al cronograma vigente aprobado los trabajos de reforzamiento de muro reforzado se encuentran dentro de la ruta crítica y afectan directamente la ejecución de la obra, hecho que se encuentra registrado en los asientos del Cuaderno de Obra N° 31, 41, 43, 245, 258, 278 y 286; en efecto, habiendo evaluado la documentación necesaria para la ampliación de plazo y verificado los rendimientos de las partidas en cuestión, el suscrito aprueba la ampliación de plazo por diecisiete (17) días, por lo que la nueva fecha de culminación será el 02 de octubre del 2018, sin que ello conlleve al pago de mayores gastos generales, por lo que da conformidad al expediente tramitado por el contratista;

Que, de tal modo, con Informe N° 1678-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 14 de septiembre del 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, estando a lo informado y opinado por el Inspector de Obra, traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el respectivo expediente a efecto emita opinión legal y de corresponder brinde continuidad al acto administrativo conducente a la aprobación vía acto resolutorio;

Que, al respecto, de conformidad a la normativa aplicable al caso concreto, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (en adelante ley), modificado por Decreto Legislativo N° 1341, en su artículo 34, numeral 34.1, establece: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato"; (...); asimismo, el numeral 34.5 señala: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados";

Que, adicionalmente el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante Reglamento), aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su artículo en su artículo 169, establece: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...). Asimismo, el artículo 170° numeral 171.1 del mismo cuerpo legal citado, señala: "Para que proceda una ampliación de plazo (...), el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...) 170.6 La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor”;

Que, de acuerdo Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra "Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra”;

Que, ahora bien cabe señalar que, cuando la Entidad requiere la contratación de alguna prestación, como es la ejecución de obra, lo hace con la finalidad de satisfacer una necesidad vinculada al cumplimiento de sus funciones, es decir, cumplir con sus objetivos institucionales; en esa medida, se puede afirmar que la finalidad que persiguen las Entidades cuando realizan sus contrataciones consiste en que la prestación (ejecución del saldo de obra), sea ejecutada de tal manera que permita satisfacer plenamente una necesidad en particular. Es decir, el interés público que, tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa. De ahí que la administración estatal, constituida por órganos jerárquicamente ordenados, al cual pertenece la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – como ente contratante, asume el cumplimiento de los fines del Estado teniendo en cuenta la pronta y eficaz satisfacción del interés público;

Que, mediante Informe Legal N° 704-2018-GAJ/MPMN, de fecha 26 de septiembre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la Ampliación de Plazo del Contrato N° 017-2017/GA/MPMN, suscrito en fecha 28 de diciembre del 2017, entre la Entidad y Consorcio Libertadores, por el periodo de diecisiete (17) días calendario comprendidos del 16 de septiembre al 02 de octubre del 2018, para la ejecución de Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, Los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalén del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", sin el reconocimiento de mayores gastos y/o costos generales;

Que, por tanto, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el presente al haberse emitido la respectiva conformidad por el Inspector de obra y actuados presentados; asimismo, se observa que la Solicitud de Ampliación de Plazo cumple con acreditar mediante anotación en el cuaderno de obra las causales que generan la presente, resultando factible la Ampliación de Plazo N° 06 solicitada para la ejecución del Proyecto denominado: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, Los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalén del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con Código SNIP N° 230501; por el periodo de diecisiete (17) días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación del proyecto el 02 de octubre del 2018;

Que, por consiguiente en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 006-2017-JUS; Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y modificado por Decreto Legislativo N° 1341, Reglamento de Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo del Contrato N° 017-2017/GA/MPMN, suscrito en fecha 28 de diciembre del 2017, entre la Entidad y Consorcio Libertadores, por el periodo de diecisiete (17) días calendario comprendidos del 16 de septiembre al 02 de octubre del 2018, para la ejecución de Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, Los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalén del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", sin el reconocimiento de mayores gastos y/o costos generales, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto	: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, Los Libertadores, Villa Terminal, Mi vivienda, Villa Jerusalén del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"
SNIP	: 230501
Plazo de Ejecución PIP	: 105 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	: 020 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02	: 015 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03	: Improcedente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Ampliación de Plazo N° 04 : Improcedente
Ampliación de Plazo N° 05 : 060 días calendario
Ampliación de Plazo N° 06 : 017 días calendario (solicitado)

Fecha de inicio : 27 de febrero del 2018
Término programado : 07 de marzo del 2018
Término Ampliación de Plazo N° 05 : 15 de septiembre del 2018
Término Reprogramado con Ampliación de Plazo N° 06 : 02 de octubre del 2018



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Contratista “Consortio Libertadores” y otras áreas correspondientes, para su cumplimiento y ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO


.....
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración



RDJRIGAMPN
DJNTGAJ